

d) En todos aquellos casos en que se considere de necesidad por el informe unánime del Comité de Asuntos Sociales, estableciéndose en cada uno la cuantía de la ayuda.

3. Del total del Fondo se destinarán para los apartados anteriores, las siguientes partidas:

Apartado 2.- a): 50% del Fondo.

Apartado 2.- b): 25% del Fondo.

Apartado 2.- c) y 2.- d): 25% del Fondo.

4. Las peticiones se dirigirán al Comité de Asuntos Sociales, siendo concedidas si éste lo acuerda por unanimidad de todos los componentes. En caso de que no exista dicho acuerdo, las someterán a la Dirección del Centro.

El Comité de Asuntos Sociales estará formado por los Delegados de Personal y dos representantes de la Dirección, quien llevará la parte administrativa y las cuentas del Fondo.

F) Formación Profesional: La Dirección impulsará la formación profesional y cultura del personal fijo en plantilla, para lo cual:

1. Dará facilidades para que los trabajadores que lo deseen asistan a cursillos de capacitación que se organicen, lo que les permitirá aumentar su perfeccionamiento profesional.

2. Se organizarán cursillos por parte de la Empresa y en el seno de la misma que serán expuestos por los técnicos de cada sección siempre que el número de asistentes lo justifique. Estos cursillos girarán sobre maquinarias y procesos, así como todo cuanto pueda influir para un mejor funcionamiento de la fábrica.

3. La Dirección, de conformidad con el Comité de Formación, podrá establecer cursillos monográficos sobre cualquier materia que estime de interés o actualidad, tanto de carácter profesional o general. Estos cursillos serán dados por el personal idóneo de la Empresa, o ajeno a la misma de reconocido prestigio. Si el número de inscritos no justificara la organización del cursillo, éste será suprimido. Todo aquel que se inscriba para asistir, viene obligado a hacerlo, salvo caso de fuerza mayor. En el acuerdo de convocatoria se fijarán las normas de inscripción, el número mínimo, la duración del cursillo, la distribución en horas y condiciones de desplazamiento si tuviese lugar fuera del Centro.

4. Se considerará mérito para el ascenso, el haber tomado parte en cursos de formación organizados o no por la Empresa, y que se refieran a temas que sean exigibles en las pruebas para cubrir las vacantes.

5. En los cursos de formación organizados por la Empresa se podrán acordar sistemas de retribución fuera

de horas de trabajo, siguiendo la norma general que establezca la Empresa.

6. En los cursos de formación exteriores a la Empresa, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

G) Seguro de Vida: Se sigue manteniendo una póliza de seguro colectivo de vida, para todo el personal fijo en plantilla que no haya alcanzado la edad de 65 años y que tenga superado el periodo de prueba, que garantice en caso de fallecimiento percibir una indemnización pagadera a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

H) Bolsa de Navidad: Con motivo de la Navidad se establece con carácter general para todo el personal fijo de plantilla y jubilados, una bolsa con una selección de los alimentos y productos típicos de estas fiestas.

I) Ayuda de Estudio: Durante la vigencia de este Convenio se establecen, para los hijos del personal en plantilla que haya superado el periodo de prueba, las ayudas que se indican, según el nivel de enseñanza que estén cursando y que serán fijas en cada uno de los tres años:

Nivel de enseñanza	Euros brutos
Preescolar	50
E.G.B. y F.P.1	90
B.U.P., C.O.U. y F.P.2	30
Estudios Grado Medio	200
Estudios Grado Superior	250

La ayuda se hará efectiva en su totalidad, en el mes de septiembre, previa solicitud del personal adjuntando la documentación acreditativa de la matrícula y curso.

## Capítulo octavo

### Salud laboral

#### Artículo 35. Salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su Reglamento y disposiciones acordadas.

#### Disposiciones finales

1. Las normas de presente Convenio sustituyen íntegramente a las que venían rigiendo hasta la fecha.

2. Todas las cantidades que aparecen en las percepciones salariales del presente Convenio se consideran brutas salvo que se exprese lo contrario en su apartado correspondiente.

3. El presente Convenio se remitirá para su registro y demás efectos a la Autoridad Laboral competente.

Dos Hermanas a 3 de junio de 2003. (Siguen firmas.)

## Fábrica de Dos Hermanas

### Tablas salariales 2003

Grupo Prof.	Categoría	Salario bruto anual			Complementos de puesto de trabajo Brutos anuales		
		Salario Base	Complemento salarial	Total	Turno Total (1)	Subvenc. Bocadillo (2)	Subvenc. Comida (3)
1	Peones	3.910,22	11.478,14	15.388,36	1.354,00	665,90	2.065,02
2	Ayte. Especialista	3.994,67	12.110,10	16.104,77	1.432,81	665,90	2.065,02
3	Profesional 2. <sup>a</sup> Oficial 1. <sup>a</sup> Oficina Aux.	4.170,90 4.793,50	13.431,15 14.968,61	17.602,05 19.762,11	1.576,09	665,90	2.065,02
4	Prof. 1. <sup>a</sup> Ind.	4.793,50	14.567,65	19.361,14	1.654,94	665,90	2.065,02
5	Encargado	5.804,84	17.539,29	23.344,13	1.891,31	665,90	2.065,02

(1) Este concepto lo percibirá el personal a turno, y su importe anual se devengará en doce mensualidades iguales.

(2) Este concepto lo percibirá el personal a turno, y su importe anual se devengará en once mensualidades iguales (excepto agosto).

(3) Este concepto lo percibirá el personal a jornada partida, y su importe anual se devengará en once mensualidades iguales (excepto agosto).